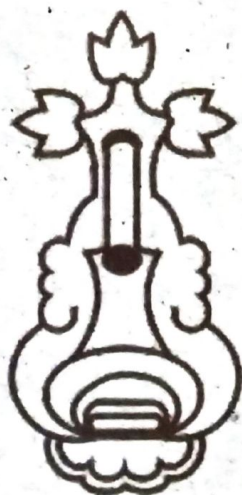


OCTUBRE 2022



REGLAMENTO *Interno*

UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS



2022



REGLAMENTO INTERNO • 2022 •

UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS



¡Gobierno para Todos!

OCTUBRE 2022

Ayuntamiento Constitucional de Amecameca, 2022-2024.

Unidad de Asuntos Internos

Plaza de la Constitución S/N, Amecameca, Estado de México, C.P. 56900

Teléfono: 59 7978 0989

asuntosinternos@amecameca.gob.mx

Impreso y hecho en Amecameca, México.

Primera edición (octubre de 2022): elaboración del reglamento.

PROEMIO

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AMECAMECA, MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LOS ARTÍCULOS, 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112, 113, 116, 122, 123 Y 124 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 2, 3, 27, 31 FRACCIÓN I Y XXXIX, 164 Y 165 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES; Y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo Municipal 2022-2024, integra grandes temas para fortalecer el Estado de Derecho, siendo uno de ellos, el garantizar la seguridad con una visión ciudadana, facilitando el acceso a la justicia para todos y la construcción de instituciones eficaces y transparentes.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 21 dispone que la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en la Constitución y las leyes en la materia.

Que la actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los Derechos Humanos reconocidos en la Constitución y que las Instituciones Policiales de los tres órdenes de Gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los fines de la Seguridad Pública.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México refrenda que la Seguridad Pública en la Entidad, es una función a cargo del Estado y los Municipios en sus respectivos ámbitos de competencia, que comprende la prevención e investigación de los delitos y las sanciones de las infracciones administrativas, en términos de ley y se rige bajo los principios de autonomía, eficiencia, imparcialidad, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, responsabilidad y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales en materia de Derechos Humanos de los que el Estado Mexicano sea parte y en la Constitución de la Entidad.

Que el 20 de septiembre del 2018, fue publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Decreto Número 328, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y de la Ley de Seguridad del Estado de México, por el cual se creó el Organismo Público Descentralizado denominado Unidad de Asuntos Internos, y que en este último ordenamiento se establece que cada municipio deberá contar con un órgano similar el cual tendrá por objeto supervisar y vigilar que los integrantes de seguridad pública, cumplan con los deberes y normas establecidas en los ordenamientos legales y disposiciones que rigen su actuación, integrando el expediente correspondiente y remitiéndolo a la Comisión de Honor y Justicia para los efectos conducentes.

Que derivado de lo anterior, se hace necesario expedir el Reglamento Interior de la Unidad de Asuntos Internos, para contar con el soporte jurídico de su regulación, organización y funcionamiento en un marco normativo de actuación, congruente con las disposiciones legales que lo sustentan, para dotarla de certeza y legalidad en sus actos.

Que, en virtud de lo expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO DE LA UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS

TÍTULO UNO

DE LA UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS

CAPÍTULO I

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento de la Unidad de Asuntos Internos del municipio de Amecameca.

Artículo 2. Además de las señaladas en la Ley de Seguridad del Estado de México, para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. Comisión:** A la Comisión Municipal de Honor y Justicia;
- II. Dirección:** a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal;
- III. Inspección:** A la técnica de investigación utilizada por la Unidad para comprobar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los Integrantes de la Dirección;
- IV. Integrante de la Dirección:** A toda persona, que desempeñe un empleo, cargo o comisión, adscrita a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal;
- V. Presidente o Presidenta:** Al Presidente o Presidenta del municipio de Amecameca;
- VI. Reglamento Interior:** Al presente Reglamento Interior de la Unidad de Asuntos Internos;

VII. Servidor Público: A toda persona adscrita a la Unidad de Asuntos Internos, que desempeñe un cargo, empleo o comisión dentro de la misma;

VIII. Supervisión: Al procedimiento de investigación para vigilar las actividades realizadas por los Integrantes de la Dirección;

IX. Titular de la Unidad: A la persona Titular de la Unidad de Asuntos Internos, y

X. Unidad: A la Unidad de Asuntos Internos.

Artículo 3. La organización y funcionamiento de la Unidad, se regirá conforme a las disposiciones materia de su competencia contenidas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley de Seguridad del Estado de México, el Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal, el Bando Municipal y así como el presente Reglamento y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO II

DE LA ADMINISTRACIÓN Y DE LA DIRECCIÓN DE LA UNIDAD

Artículo 4. La Administración y de la dirección de la Unidad corresponden:

- I. Al titular de la Unidad de Asuntos Internos

DEL TITULAR DE LA UNIDAD

Artículo 5. El estudio, planeación y despacho de los asuntos, competencia de la Unidad, así como su representación legal, corresponden originalmente a su Titular,

quien, para su mejor cumplimiento y despacho, podrá delegar sus atribuciones en Servidores Públicos subalternos, sin perder por ello la facultad de su ejercicio

directo, excepto aquellas que, por disposición normativa, deba ejercer en forma directa.

Cuando las Leyes y Reglamentos otorguen atribuciones a la Unidad y estas no se encuentren asignadas en el presente Reglamento, se entenderá que corresponden a su Titular.

Corresponde al Titular de la Unidad, además de las señaladas en la Ley de Seguridad del Estado de México, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Solicitar a la Comisión, mediante escrito fundado y motivado, el inicio del procedimiento administrativo correspondiente por el incumplimiento a los requisitos de permanencia o por infracción al régimen disciplinario;
- II. Intervenir ante la Comisión, durante los procedimientos disciplinarios derivados de las investigaciones realizadas por la Unidad;
- III. Impugnar las resoluciones favorables a los Integrantes de la Dirección, emitidas por la Comisión, cuya acusación derive de las investigaciones realizadas por la Unidad;
- IV. Ordenar las inspecciones que permitan verificar el cumplimiento a los programas en materia de seguridad pública y política criminal;
- V. Coordinar estrategias y programas de Inspección y Supervisión de la operación policial y administrativa realizada por los Integrantes de la Dirección, para inhibir, prevenir y evitar la comisión de ilícitos o faltas administrativas en el desempeño de sus funciones, mediante el análisis e instrumentación de métodos, procedimientos, mecanismos técnicos, tácticos y operativos, que al efecto se determinen;
- VI. Remitir oportunamente el expediente de la investigación realizada ante las instancias competentes, a fin de que se determine lo que en derecho

resulte procedente, solicitando en su caso, que se resguarde la identidad del denunciante, conforme a las disposiciones aplicables;

- VII. Promover acciones de modernización administrativa, mejora regulatoria, gobierno digital y gestión de calidad en los trámites y servicios que presta la Unidad, así como su ejecución y cumplimiento;
- VIII. Vigilar y coordinar las acciones al interior de la Unidad que permitan dar cumplimiento a las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y de protección de datos personales en términos de la normativa aplicable;
- IX. Promover que los planes y programas de la Unidad sean realizados con perspectiva de género y respeto a los derechos humanos;
- X. Mantener relaciones con Instituciones similares, municipales, estatales, nacionales e internacionales, y
- XI. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y aquellas que le encomiende el Ayuntamiento el Presidente o Presidenta.

DE LAS ATRIBUCIONES GENÉRICAS DE LA UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS

Artículo 6.- Son atribuciones de la Unidad de Asuntos Internos además de las señaladas en la Ley de Seguridad del Estado de México, las siguientes:

- I. Vigilar en el ámbito de su competencia, que el servicio de seguridad se preste de manera eficaz y eficiente y con pleno apego al respeto de los Derechos humanos y normatividad aplicable;

- II. Instrumentar y actualizar procedimientos de inspección e investigación para detectar deficiencias, irregularidades o faltas por parte de los elementos;
- III. Conocer de quejas y denuncias, con motivo de faltas administrativas o infracciones disciplinarias cometidas por los integrantes de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal;
- IV. Llevar a cabo las investigaciones necesarias y remitir oportunamente el expediente de la investigación realizada ante la Comisión Municipal de Honor y Justicia, a fin de que se determine lo que en derecho resulte procedente;
- V. Ordenar la práctica de investigaciones por supuestas anomalías de la conducta de los elementos, que pueda implicar inobservancia de sus deberes, ya sea por denuncia o de oficio;
- VI. Solicitar información y documentación a las áreas del Ayuntamiento y demás autoridades que auxilien en la investigación de que se trate, para el cumplimiento de sus fines;
- VII. Proponer a los mandos superiores y a la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial el reconocimiento a la labor sobresaliente de los elementos de acuerdo a lo observado en las inspecciones y supervisiones realizadas por la Unidad;
- VIII. La Unidad de Asuntos Internos podrá ingresar a cualquier instalación de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal para supervisar al personal administrativo y operativo sin limitación alguna;
- IX. Dar vista al Órgano de Control Interno Municipal de los hechos en que se desprendan presuntas infracciones administrativas cometidas por los

miembros de la Dirección dentro del servicio cuando así proceda, en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; Así mismo por las faltas que se cometan por los daños y perjuicios que, de manera culposa o negligente, causen a los bienes y al patrimonio municipal.

- X. Las que establece la Ley de Seguridad del Estado de México y demás aplicables en otros ordenamientos legales.

CAPÍTULO III

DE LA SUPLENCIA DEL TITULAR

Artículo 7. El Titular de la Unidad será suplido en sus ausencias hasta por quince días hábiles, por el Servidor Público de la jerarquía inmediata inferior que éste designe. En las mayores de quince días hábiles, por quien designe el Ayuntamiento. En caso de ausencia definitiva y en tanto se designa al nuevo Titular de la Unidad, el Ayuntamiento a través de su Presidente, podrá designar a una persona encargada.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese este Reglamento Interior en el Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Amecameca, Estado de México "Gaceta Municipal".

SEGUNDO. El presente Reglamento Interior entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Amecameca, Estado de México "Gaceta Municipal".

PROF. DR. JOSÉ LUIS AGUILAR
SECRETARÍA DE LA AYUNTAMIENTO

PROF. DR. JOSÉ LUIS AGUILAR
SECRETARÍA DE LA AYUNTAMIENTO

PROF. DR. JOSÉ LUIS AGUILAR
SECRETARÍA DE LA AYUNTAMIENTO

VALIDACIÓN



DRA. IVETTE TOPETE GARCÍA
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



PROF. JOSÉ MERLOS AGUILAR
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



LIC. EFRAÍN PÉREZ PALACIOS
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA UNIDAD DE ASUNTOS
INTERNOS

2022



GOBIERNO MUNICIPAL • 2022 - 2024

¡Gobierno para Todos!